

General para el proyecto de inversión *Mejoramiento e integración de la información en la gestión financiera pública nacional*, detallado por producto y objeto de gasto conforme a la distribución efectuada en la ficha BPIN del proyecto de inversión e informado por la Oficina Asesora de Planeación mediante comunicación 3-2024-000158, así:

PROYECTO	SUBPROYECTO	PRODUCTO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR
C-1301-1000-6				MEJORAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA GESTIÓN FINANCIERA PÚBLICA NACIONAL	
C-1301-1000-6	803001			8, ESTABILIDAD MACROECONÓMICA /1. ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	
C-1301-1000-6	803001	1301003		Documentos de lineamientos técnicos	
C-1301-1000-6	803001	1301003	02	Adquisición de bienes y servicios	284,617,100
C-1301-1000-6	803001	1301008		Documentos metodológicos	
C-1301-1000-6	803001	1301008	02	Adquisición de bienes y servicios	761,555,153
C-1301-1000-6	803001	1301011		Documentos de estudios técnicos	
C-1301-1000-6	803001	1301011	02	Adquisición de bienes y servicios	525,605,040
C-1301-1000-6	803001	1301017		Servicios de información para la gestión financiera pública actualizados	
C-1301-1000-6	803001	1301017	02	Adquisición de bienes y servicios	1,774,497,760
C-1301-1000-6	803001	1301018		Servicios de información para la gestión financiera pública implementados	
C-1301-1000-6	803001	1301018	02	Adquisición de bienes y servicios	590,000,000
TOTAL DESAGREGADO					3,936,275,053

Que mediante comunicación 3-2024-007047 del 20 de mayo de 2024, la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que el proyecto de inversión *Mejoramiento e integración de la información en la gestión financiera pública nacional* con código BPIN 2018011000854 fue ajustado en la Plataforma de Inversión Pública PIIP, especialmente en los valores de los productos del componente de la Dirección General de Política Macroeconómica, redistribuyendo los recursos entre los productos del proyecto de inversión, así:

Producto	Descripción	Valor inicial 2024	Modificación		Valor Actual
			Reducciones	Adiciones	
1301003	Documentos de lineamientos técnicos	284.617.100	4.465.100		280.152.000
1301008	Documentos metodológicos	761.555.153		27.796.095	789.351.248
1301011	Documentos de estudios técnicos	525.605.040		51.441.960	577.047.000
1301017	Servicios de información para la gestión financiera pública actualizados	1.774.497.760	74.772.955		1.699.724.805
1301018	Servicios de información para la gestión financiera pública implementados	590.000.000			590.000.000
TOTAL DESAGREGADO		3.936.275.053	79.238.055	79.238.055	3.936.275.053

Que de conformidad con los saldos de apropiación del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación con corte al 24 de mayo de 2024 existe apropiación presupuestal que ampara la presente modificación a la desagregación presupuestal, así:

DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	SALDO DISPONIBLE
DESCRIPCIÓN POLÍTICA MACROECONÓMICA	C-1301-1000-6-803001-1301003-02	ADQUIS. DE BYS-DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS-8. ESTABILIDAD MACROECONÓMICA/1. ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	204.157.100
DIRECCIÓN POLÍTICA MACROECONÓMICA	C-1301-1000-6-803001-1301017-02	ADQUIS. DE BYS-SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN FINANCIERA PÚBLICA ACTUALIZADOS. 8. ESTABILIDAD MACROECONÓMICA/1. ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	504.497.760

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar la desagregación presupuestal efectuada mediante la Resolución número 0070 del 11 de enero de 2024 al proyecto de inversión MEJORAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA GESTIÓN FINANCIERA PÚBLICA NACIONAL, así:

SECCIÓN 1301-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO GESTIÓN GENERAL CONTRACRÉDITOS		
Código del rubro	Descripción del rubro	Valor
C-1301-1000-6-803001-1301003-02	ADQUIS. DE BYS-DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS-8. ESTABILIDAD MACROECONÓMICA/1. ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	4.465.100
C-1301-1000-6-803001-1301017-02	ADQUIS. DE BYS-SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN FINANCIERA PÚBLICA ACTUALIZADOS. 8. ESTABILIDAD MACROECONÓMICA/1. ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	74.772.955
TOTAL CONTRACRÉDITOS		79.238.055

Con base en los anteriores contracréditos, efectuar los siguientes créditos:

SECCIÓN 1301-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO GESTIÓN GENERAL CRÉDITOS		
Código del rubro	Descripción del rubro	Valor
C-1301-1000-6-803001-1301008-02	ADQUIS. DE BYS-DOCUMENTOS METODOLÓGICOS-8. ESTABILIDAD MACROECONÓMICA/1. ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	27.796.095
C-1301-1000-6-803001-1301011-02	ADQUIS. DE BYS-DOCUMENTOS DE ESTUDIOS TÉCNICOS- 8. ESTABILIDAD MACROECONÓMICA/1. ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	51.441.960
TOTAL CRÉDITOS		79.238.055

Artículo 2°. *Asignaciones* internas. Con base en las asignaciones en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera deberá registrar la distribución del presupuesto en las dependencias de afectación de gastos disponibles en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Artículo 3°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2024.

La Directora Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Ana Lucía Angulo Villamil.

(C. F.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0665 DE 2024

(mayo 24)

por medio del cual se adopta la Política Pública y Criminal y el Plan de Acción Permanente para el desmantelamiento de las conductas y organizaciones que trata el Decreto Ley 154 de 2017.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular, el numeral 17 del artículo 189 de la Constitución Política y el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Ley 154 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Acto Legislativo 02 de 2017 establece que “Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final”.

Que el punto 3.4 del Acuerdo Final, referente al acuerdo sobre garantías de seguridad, en el numeral 3.4.1 se establecieron algunos principios orientadores, invocándose la “Coordinación y corresponsabilidad institucional” entre todas las instituciones del Estado para garantizar la efectividad de las medidas adoptadas en materia de seguridad, para lo cual es necesario la debida articulación de las instituciones del orden nacional, departamental y municipal.

Que, por medio del artículo 1° del Decreto Ley 154 de 2017, se creó la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad con el objeto de realizar “*el diseño y el seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los Acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo. La Comisión también armonizará dichas políticas para garantizar su ejecución*”.

Que la Corte Constitucional, por medio de la sentencia C-224 de 2017, declaró exequible el Decreto Ley 154 de 2017, y así mismo estableció que “*será el Gobierno nacional el responsable de la adopción del Plan de Acción [...]*”.

Que en el marco del citado Decreto Ley 154 de 2017, a través de la Sub Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, creada mediante el artículo 12 del Acuerdo número 001 de 2022, Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías, se diseñó la política pública y criminal y se formuló el plan de acción permanente en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los Acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo.

Que la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz, por medio del Auto SAR AI-012-2022 del 28 de febrero de 2022, le ordenó a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad realizar acciones necesarias para “*3. Gestionar ante el Gobierno nacional [...], la adopción del Plan de acción aprobado por la CNGS y remitir el acto aprobatorio.*”

Que en virtud de la citada decisión fueron dispuestas prórrogas mediante los Autos SAR AT-125-2022, SAR AT-158 de 2022, SAR AT-236-2022, SAR AI-011-2023 y SAR AT-169-2023, emitidos por la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que, por medio del Acuerdo número 001 de 2023, la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad aprobó el diseño de la Política Pública y la formulación del Plan de Acción Permanente en cuestión.

Que el párrafo 2° del artículo 2° del citado Acuerdo dispuso que “*La Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación continuarán ejerciendo las competencias asignadas constitucionalmente y, en el marco de su autonomía actuarán para la implementación de esta política pública y su Plan de Acción.*”

Que el Decreto número 1427 de 2017 establece las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, entre las que se encuentra la de diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la corrupción y la criminalidad organizada.

Que, de acuerdo con el Decreto número 2893 de 2011, le corresponde al Ministerio del Interior, entre otras materias, dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda.

Que en virtud Decreto número 1874 de 2021, le corresponde al Ministerio de Defensa Nacional Coordinar y orientar el desarrollo de las políticas para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la seguridad y tranquilidad pública, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática.

Que, por lo tanto, el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa Nacional, además de ser parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, tienen dentro de la naturaleza de sus funciones, componentes relacionados con la Política Pública y Criminal y el Plan de Acción Permanente para el desmantelamiento de las conductas y organizaciones que trata el Decreto Ley 154 de 2017.

Que, en virtud del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Ley 154 de 2017, le compete al Gobierno nacional adoptar el Plan de Acción Permanente para combatir y desmantelar las organizaciones y conductas punibles y la política pública que hace referencia el artículo 1° del Decreto Ley 154 de 2017, formulado por la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3°- numeral 6 del Decreto número 1995 de 2016, el 15 de marzo de 2024, la Comisión de Seguimiento Impulso y Verificación

a la Implementación del Acuerdo Final (Csivi) expidió el certificado de constatación normativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adopción de la Política Pública y el Plan de Acción Permanente. Adáptese la Política Pública y el Plan de Acción Permanente para el desmantelamiento de las conductas criminales u organizaciones, incluyendo las denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, que atenten contra las personas defensoras de derechos humanos, integrantes de movimientos sociales o movimientos políticos, o que participen en la implementación de los Acuerdos y la construcción de la paz, cuya formulación fue aprobada mediante Acuerdo 001 de 2023 de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y contenido en el anexo técnico del presente decreto.

Artículo 2°. Responsabilidades de las entidades del Gobierno nacional en la implementación y ejecución. Los Ministerios, Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas Especiales del Gobierno nacional, dentro de la órbita de sus competencias constitucionales y legales, implementarán la Política Pública y el Plan de Acción Permanente de desmantelamiento de que trata este decreto, a través de los instrumentos jurídicos y de planeación que estimen pertinentes para su implementación, incluyendo sus planes estratégicos, institucionales y de acción, y sus proyectos de inversiones, y coordinarán la adopción e implementación del mismo en los sectores a su cargo.

Artículo 3°. Responsabilidades de las autoridades y entidades del Estado que integran la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad. Las autoridades y entidades públicas de las ramas del poder público que integran la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, sin perjuicio de sus funciones y competencias correspondientes, y en virtud del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, colaborarán de manera armónica para la realización de los fines e implementación de la Política Pública y el Plan de Acción Permanente de desmantelamiento de que trata este decreto, a través de la adopción de los instrumentos jurídicos y de planeación que estimen pertinentes para el cumplimiento de las responsabilidades a su cargo.

Artículo 4°. Vigencia. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, Distrito Capital, a 24 de mayo de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro del Interior,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño.

El Ministro de Defensa Nacional,

Iván Velásquez Gómez.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 168 DE 2024

(mayo 24)

por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar Entidad Promotora de Salud Emssanar S.A.S., identificada con el NIT. 901.021.565-8.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el inciso 3° del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el inciso 3 del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto número 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del párrafo 2° del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, la toma de posesión e intervención forzosa administrativa es una medida especial que tiene por finalidad “(…), establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; .si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)”.

Que el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social señala que en los procesos de intervención forzosa administrativa en el que hagan parte empresas promotoras de salud e instituciones prestadoras de salud de cualquier naturaleza, será la Superintendencia Nacional de Salud quien aplique para administrarlas o para liquidarlas, “*las normas de procedimiento*”.